



ACUERDO No. CSJBTA20-66
lunes, 29 de junio de 2020

“Por medio del cual se establece el Cierre de los Juzgados de Ejecución de Familia y la Oficina Ejecución de Familia de Bogotá”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que las estipuladas en el **artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA-11567 del 5 de junio de 2020**, y el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio del presente año, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el *cierre* de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Igualmente que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del **Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** y *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”*, los *Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al “Cierre de despachos, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que mediante **Acuerdo PCSJA-11567 del 5 de junio de 2020**, el Consejo Superior de la Judicatura, decreto el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, y adoptó medidas para garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad.

Que con **Acuerdos CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61**, este Consejo Seccional definió los horarios, turnos de trabajo y turnos de atención al público a partir del 1 de julio de 2020, atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá.

Que a través **Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020**, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial prestaran atención al público de manera virtual, y excepcionalmente presencial, y delegó en los Consejos Seccionales la facultada para definir y dar a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias.

Que el artículo 3 del mencionado acto administrativo delega en los Consejos Seccionales de la judicatura la facultad para definir en el respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Aseguradora de Riesgos Laborales, se debe mitigar y controlar el riesgo para servidores judiciales empleados y usuarios de la administración de justicia.

Que, de conformidad con lo normado por los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA-11567 del 5 de junio de 2020, y PCSJA20-11581 del 27 de junio del presente año, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer el cierre de Juzgados de Ejecución de Familia y la Oficina de Ejecución de Familia.

Que, en sesión de sala extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2020, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el Cierre de los Juzgados de Ejecución de Familia y la Oficina de Ejecución de Familia de Bogotá, por el periodo comprendido entre el **1 al 15 de julio de 2020**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Familia, y a los Juzgados 1, 2 y 3 de Ejecución de Familia de Bogotá, fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Familia, y a los Juzgados 1, 2 y 3 de Ejecución de Familia de Bogotá, fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2020



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/LCMB